



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 024- 2505/  
Carátula N° 6716 de fecha 12.09.2011

ORD. N° 4986 /

ANT.: Su solicitud de fecha Septiembre 2011.

MAT.: LAMPA. Art. 4° LGUC y 8.3.2.2. - ISAM 6 PRMS. Pronunciamiento respecto de actividades industriales de distinta calificación ambiental.

SANTIAGO, 27 OCT, 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CRISTIAN MENICHETTI PILASI  
CIUDAD MODELO S.A.

Por medio de la presentación, esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo ha recibido su solicitud respecto de establecer si los usos de suelo establecidos por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), a través de su Art. 8.3.2.2. - I.S.A.M. 6 son vigentes y si el destino de actividades industriales de carácter peligroso albergaría además toda actividad que contemplen un menor riesgo que la actividad permitida.

Al respecto, señala a usted lo siguiente:

1. La zona denominada de Interés Silvoagropecuaria Mixto N° 6 (I.S.A.M. 6) normado en el Art. 8.3.2.2. del PRMS aprobado por Resolución GORE RM N° 39 de fecha 29.10.1997 publicado en Diario Oficial el 12.12.1997, se encuentra totalmente vigente y de acuerdo a las atribuciones que le otorga el nivel propio de acción de la planificación territorial señalado en el numeral 3 letra d) del Art. 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
2. Las actividades productivas calificadas como peligrosas por la Seremi de Salud sólo podrán emplazarse en las zonas graficadas como I.S.A.M. 6 del Plano N° RM- PRM-95-CH.1.A. del PRMS de acuerdo a lo señalado en el Art. 6.1.3. de la Ordenanza del mismo plan.
3. En este mismo sentido, las actividades molestas, productivas y/o de servicio, cualquiera que sea su nivel de producción o empleo, deberán emplazarse en las áreas industriales exclusivas al interior de las áreas urbanas que expresamente se indican en el plan también de acuerdo a lo señalado en el Art. 6.1.3. de la Ordenanza del mismo plan.

*Actas Omas. Francisco Gomez U.  
2/11/11. J. Lopez  
6.498.018.1*





4. Respecto a lo por Ud. presentado en el punto 9. sobre lo señalado en el Art. 2.1.28. inciso tercero de la OGUC que dice: "(...) estará siempre admitido el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura que sean calificadas conforme al artículo 4.14.2. de esta Ordenanza, en forma idéntica o con menor riesgo al de la actividad permitida.", se debe hacer presente que en ese mismo articulado y a continuación de lo anteriormente descrito, se señala que: "(...) Con todo, el instrumento de planificación territorial que corresponda podrá prohibir la aplicación de este inciso dentro de su territorio."
5. Sobre lo último es importante señalar que, no obstante la Ordenanza del PRMS no prohíbe explícita y expresamente la instalación de este tipo de construcciones en la zona denominada I.S.A.M. 6, es en el espíritu de esta norma, cautelar en zonas con destinos específicos, tales como la I.S.A.M. 6, el emplazamiento de edificaciones que no son permitidas al interior de las áreas urbanas definidas por el plan regulador metropolitano, mientras que las calificadas ambientalmente como "inofensivas" pueden instalarse en casi la totalidad del territorio normado y las "molestas" en las áreas industriales exclusivas del plan.
6. A modo de conclusión, esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo señala que en relación a su consulta genérica, es posible instalar actividades industriales de menor categoría de acuerdo a lo señalado en el Art. 2.1.28. de la OGUC.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
RBP/MKCC/fgq.  
**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Sr. Cristián Menichetti Pilasi  
Fono: (09) 9 499 84 05  
Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Equipo Planificación Regional  
Ley de Transparencia Art. 7/g.  
Archivo.